



Resolución Directoral Regional

N.º 0201-2023-GRSM/DRE

Moyobamba, 30 ENE. 2023

Visto, el expediente N° 019-2023810260 de fecha 16 de enero de 2023; que contiene la solicitud de cumplimiento de sentencia y demás documentos que obran en el expediente judicial N° 00075-2021-0-2208-JR-LA-02, en un total de veintitrés (23) folios;

CONSIDERANDO;

Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece *“La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales”*;

Mediante la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se establece *declárase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano.*

Con Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, se declara en Proceso de Modernización la Gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el Objetivo de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos, también establecer que: *“El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, Fusión y Disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones afines”*. Asimismo, con Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR de fecha 21 de noviembre de 2022, en el artículo segundo se resuelve *“Aprobar la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de San Martín (...)”*;

Que, la accionante **ANITA VASQUEZ POZZI**, interponen demanda contenciosa administrativa, recaído en el expediente N° 00075-2021-0-2208-JR-LA-02; siendo así, mediante Resolución N° 05 de fecha 25 de enero de 2022, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio -Sede Maynas Tarapoto, resolvió declarando **FUNDADA** la demanda y en consecuencia **NULO** la Resolución Administrativa Ficta; y **ORDENA** que la entidad demandada emita nueva resolución administrativa, disponiendo el reintegro-reajuste de la remuneración personal correspondiente al 2% de la remuneración básica por cada año de servicios cumplidos, y el reajuste de la bonificación diferencial y las bonificaciones establecidas en los Decretos de Urgencia N°090-96 N° 073-97 y N° 011-99 por el periodo comprendido



Resolución Directoral Regional

N.º 0201 -2023-GRSM/DRE

desde el 01 de septiembre 2001 hasta el 25 de noviembre de 2012, previa deducción de lo incorrectamente pagado; asimismo se disponga el pago del reintegro de la compensación vacacional, dispuesta por el artículo 218° del D.S. N° 19-90ED, por el periodo desde el 01 de septiembre 2001 hasta el 25 de noviembre del 2012, más intereses legales que se liquidarán en ejecución de sentencia, sin costas ni costos; la misma que fue recurrida por la parte demandada ante la Sala Civil Descentralizada de Tarapoto generándose la Resolución N° 08 de fecha 26 de abril de 2022 que resuelve **CONFIRMAR** la sentencia apelada de primera instancia y **REFORMANDO** en parte la sentencia de primera instancia declarando infundada el reajuste de la bonificación diferencial y las bonificaciones establecidas en los Decretos de Urgencia N°090-96 N° 073-97 y N° 011-99 y **REQUIRIENDO** su ejecución mediante Resolución N° 09 de fecha 16 de junio de 2022, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio Sede M. Compagñon Tarapoto;



Que, de conformidad con el artículo 4 del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que establece lo siguiente: *“Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala”*; por lo que, la Dirección Regional de Educación San Martín cumple efectuar todas las gestiones necesarias para dar estricto cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional, evitando cualquier retraso en su ejecución y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos;



De los actuados se advierte que la demandante es servidora de la Unidad de Gestión Educativa Local de San Martín, que a su vez constituye la Unidad Ejecutora 301 - Educación Bajo Mayo, con autonomía presupuestal financiera; siendo así, corresponde a dicha unidad la ejecución final de lo ordenado en vía judicial; correspondiendo emitir la presente resolución;

Por las razones expuestas y de conformidad con el Decreto Supremo N° 009-2016-MINEDU que modifica el reglamento de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección de Operaciones y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 024-2023-GRSM/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER POR MANDATO JUDICIAL, recaído en el expediente judicial N° 00075-2021-0-2208-JR-LA-02, a favor de **ANITA VASQUEZ POZZI**, el reintegro-reajuste de la remuneración personal correspondiente al 2% de la remuneración básica por cada año de servicios cumplidos, por el periodo comprendido desde el 01 de septiembre 2001 hasta el 25 de noviembre de 2012, previa deducción de lo incorrectamente pagado; asimismo se disponga el pago del reintegro de la compensación vacacional, dispuesta por el artículo



Resolución Directoral Regional

N.º 0201-2023-GRSM/DRE

218° del D.S. N° 19-90ED, por el periodo desde el 01 de septiembre 2001 hasta el 25 de noviembre del 2012, más intereses legales que se liquidarán en ejecución de sentencia, sin costas ni costos; la misma que fue declara **FUNDADA** la demanda mediante sentencia en la Resolución N° 08 de fecha 26 de abril de 2022, emitida ante la Sala Civil Descentralizada de Tarapoto y **REQUIÉNDOSE** su ejecución mediante Resolución N° 09 de fecha 16 de junio de 2022, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio Sede M.Compañon Tarapoto.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR a la Oficina de Operaciones de la Unidad Ejecutora 301 - Educación Bajo Mayo emitir la Resolución Jefatural con el cálculo correspondiente conforme a lo establecido en la sentencia de vista contenida en la Resolución N°08.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR a través de Secretaría General de la Dirección Regional de Educación de San Martín la presente resolución a la administrada, a la Procuraduría Pública Regional de San Martín y Oficina de Operaciones – Unidad Ejecutora 301 - Educación Bajo Mayo.

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLICAR la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Educación

Dr. Alfonso Isuiza Pérez
Director Regional de Educación

AIP/DRESM
KAMG/AJ
IEBP/AJ



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION
CERTIFICA Que este es un verdadero documento original que se ha dado a la vista
Moyobamba
20 ENE 2023
Alicia Pinedo Casique
Alicia Pinedo Casique
SECRETARIA GENERAL
CM: 01000835470